

	INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-09
		Versión: 2
		Vigente desde: 15/08/2024

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL
GRUPO DE CONTROL INTERNO

INFORME EJECUTIVO DEL SEGUIMIENTO DE LEY DE CUOTAS A CORTE DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Bogotá, 18 de noviembre de 2025

	INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-09
		Versión: 2
		Vigente desde: 15/08/2024

1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD:	Cumplimiento Ley 581 de 2000
AUDITOR LÍDER:	Gladys Espitia Peña
EQUIPO AUDITOR:	Gladys Espitia Peña María Mercedes Medina Orozco
AUDITADO:	Subdirección Administrativa y Financiera encargada del Grupo de Gestión Humana
OBJETIVO:	Realizar el seguimiento y verificación del reporte presentado al Departamento Administrativo de la Función Pública, por parte del Grupo de Gestión Humana de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, en cumplimiento de la Ley 581 de 2000 (Ley de cuotas) “Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones”, La Ley 2424 de 2024, el Decreto 859 de 2025 “Por el cual se sustituye el Capítulo 3 del Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en el sentido de reglamentar parcialmente la Ley 581 de 2000, modificada por la Ley 2424 de 2024”: Artículo 2.2.12.3.3. Concepto Máximo Nivel Decisorio, artículo 2.2.12.3.5. Concepto otros niveles decisorios, el Documento CONPES 3918 de 2018 y la Circular Externa No. 100-006–2025 de septiembre 12 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.
ALCANCE:	El seguimiento se realizará al Grupo de Gestión Humana, reporte presentado al Departamento Administrativo de la Función Pública, cumplimiento Ley 581 de 2000 – Ley de cuotas, del 01 septiembre de 2024 a 15 de septiembre de 2025
CRITERIOS-MARCO LEGAL:	- Constitución Política de Colombia - artículo 13: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. - artículo 40: “Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. (...)” - artículo 43: “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. (...)”. - Agenda 2030 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, para el Desarrollo Sostenible, integrada por 17 Objetivos (ODS), encontrándose dentro de ellos la consecución de la igualdad de género y con una meta específica de “asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidad de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública. - CONPES 3918 de 2018. Estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en Colombia. - ODM 3. Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

	INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-09
		Versión: 2
		Vigente desde: 15/08/2024
	- Ley 581 de 2000 “Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones”. - Ley 2424 de 2024, “Por la cual se adoptan medidas para garantizar la participación paritaria de las mujeres en las diferentes ramas y órganos del poder público de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, Artículo 1. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 581 de 2000, el cual quedará así: Artículo 4. Participación efectiva de las mujeres. La participación adecuada de las mujeres en los niveles del poder público definidos en los artículos 2 y 3 de la presente ley, se hará' efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas: Mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2, serán desempeñados por mujeres; Mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3, serán desempeñados por mujeres. PARÁGRAFO. El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente. PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional en el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, reglamentará los cargos a los cuales les aplicará la presente Ley. - Decreto 859 de 30 de julio de 2025 “Por el cual se sustituye el Capítulo 3 del Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en el sentido de reglamentar parcialmente la Ley 581 de 2000, modificada por la Ley 2424 de 2024”: Artículo 2.2.12.3.3. Concepto Máximo Nivel Decisorio. Es el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial. La Mayor Jerarquía está referida a los Empleos de Libre Nombramiento y Remoción del Nivel Directivo de las Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial, cuya responsabilidad comprende la dirección y la orientación institucional, en cuyo ejercicio se adoptan políticas o directrices fundamentales; artículo 2.2.12.3.5. Concepto otros niveles decisorios. Los que correspondan a empleos de libre nombramiento y remoción del nivel directivo de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del estado. - Circular Externa No. 100-006–2025 de septiembre 12 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP. Reporte de la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios.	

	INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-09
		Versión: 2
		Vigente desde: 15/08/2024
	- Directiva 001 del 25 de enero de 2024, expedida por la Procuraduría General de la Nación. Incorporación de la mujer en cargos directivos decisorios en el sector público. cumplimiento de la Ley 581 de 2000 - Ley de cuotas.	
TIPO DE AUDITORIA:	Seguimiento	

2. ASPECTOS POSITIVOS: FORTALEZAS

- La Subdirectora Administrativa y Financiera, encargada del Grupo de Talento Humano se destaca por su disposición para atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el Grupo de Control Interno, para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 581 de 2000 y el Decreto 859 de 2025.
- Se evidenció según la información remitida por la Subdirectora Administrativa y Financiera, encargada del Grupo de Gestión Humana, cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa frente al porcentaje de participación de la mujer en el máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios de la Entidad según las disposiciones de la Ley 581 de 2000.
- Se evidenció cumplimiento de los plazos establecidos en la Circular externa 100-006-2025, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública frente al registro en el formulario dispuesto por el DAFP en el enlace respectivo.

3. LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones en el alcance y desarrollo de la auditoría interna que no permitieran dar cumplimiento al Plan de Auditoría establecido por el Grupo de Control Interno.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES

No se presentaron observaciones/No conformidades

5. RECOMENDACIONES

- Continuar con el cumplimiento del porcentaje de participación de la mujer en el Máximo Nivel Decisorio y en Otros Niveles Decisorios los cuales deben ser como mínimo del 50% respectivamente según la modificación realizada el 6 de septiembre de 2024 al artículo 4 de la Ley 581 de 2000 mediante la Ley 2424 de 2024, así como lo establecido en el decreto 859 de 2025.

6. CONCLUSIONES

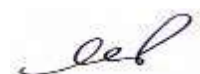
- Actualmente, los cargos del máximo nivel decisorio de la Entidad presentan una participación femenina del 0% en razón a que está conformado por 1 solo cargo y es ocupado por el señor Director General, lo cual no permite realizar un comparativo con otro cargo del nivel máximo decisorio, mientras que, en los cargos directivos correspondientes a los otros niveles decisorios que actualmente están ocupados, la participación de las mujeres es del 64%. Estas cifras evidencian un cumplimiento de la normativa vigente en materia de equidad de género, la cual exige una representación

	INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-09
		Versión: 2
		Vigente desde: 15/08/2024

mínima del 50% de mujeres en los niveles decisorios del sector público, conforme a lo establecido en la Ley 581 de 2000, modificada por la Ley 2424 de 2024, y el Decreto 859 de 2025

- Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, realizó el reporte de participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios, a través del formulario dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP el día 8 de octubre de 2025, encontrándose dentro de los términos establecidos en la Circular externa No. 100-006 de 2025 expedida por el DAFP.

Aprobado por:



GLADYS ESPITIA PEÑA
Coordinadora Grupo de Control Interno

Elaborado por:
María Mercedes Medina Orozco – Contratista
Gladys Espitia Peña - Coordinadora

|